

RESOLUCION EXENTA 3G/Nº 1990 18 JUN '13

MAT.: ACTUALIZA CONVENIO EN ROL MLE A
PROFESIONAL D. CARLO FELIPE PEZO
CORREA, [REDACTED]

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A Nº 1455, de 2002 y sus modificaciones; la Resolución Exenta 1F/Nº 7137, de 2009, Resolución Exenta 1C/Nº 4248 del 22/07/11 y la Resolución Exenta 1A/Nº 2484 del 03/05/2011, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 143º del D.F.L. Nº, de 2005, de Salud, el Fondo Nacional de Salud, autorizó con fecha 28/12/11, el convenio y la inscripción en el Rol de Prestadores en la Modalidad de Libre Elección, a D. CARLO FELIPE PEZO CORREA, [REDACTED], MEDICO CIRUJANO;
2. Que, el convenio del prestador se encuentra vigente y que presentó solicitud Nº 9815 de fecha 22/05/13, para modificar lugar de atención y ampliar prestaciones al convenio inicialmente autorizado;
3. Que, en el Informe Fiscalizador del Depto. De Control y Calidad de Prestaciones, con la visación técnica sanitaria, según Nº 953 del 04/06/13, confirman el cumplimiento de los requisitos que permiten actualizar la información, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. ACTUALIZASE, el convenio de Inscripción del prestador D. CARLO FELIPE PEZO CORREA, [REDACTED], en Nivel 3, en la categorización de profesional individual de salud, MEDICO CIRUJANO, baja resolutiveidad, sin equipos, teniendo presente la modificación del siguiente lugar de atención:

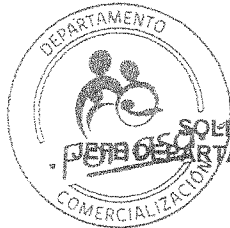
LUGARES DE ATENCION			
DIRECCION	TIPO	FONO	SITUACION
[REDACTED]	ATENCION	[REDACTED]	AGREGAR
[REDACTED]	ATENCION	[REDACTED]	ELIMINAR

II. RECHAZASE, la solicitud de ampliación de prestaciones códigos 1602202, 1602204, 1602205, 1602206, por no contar con la capacidad técnica e infraestructura para otorgarlas en el lugar de atención informado [REDACTED].

III.- **REGISTRESE**, la presente actualización en la Base de prestadores del Rol MLE, a partir de la fecha de ésta resolución, la que se anexará al convenio del prestador.

IV.- **NOTIFIQUESE**, lo resuelto en forma digital a la dirección de contacto establecida en el respectivo convenio y/o presencial en dependencias del Fondo.

Anótese, Comuníquese y Archívese, por Orden del Director.



Soledad
SOLEDAD MENA NORIEGA
DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN

PA/6
PAG/YMM

DISTRIBUCIÓN:

- D. CARLO FELIPE PEZO CORREA
- Departamento de Comercialización
- Depto. de Control y Calidad de Prestaciones
- Expediente de Convenio del Prestador
- Oficina de Partes (Afecta Art. 7 letra G) Ley 20.285

INGR. 9815/2013

JEFE SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
FONDO NACIONAL DE SALUD
Firma Ministro de Fe